

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-144 -2022

De 18 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL” cuyo promotor es el señor **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**, persona natural, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No. A4016985, propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL”.

Que en virtud de lo antedicho el 04 de octubre de 2022, el señor **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL”, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **DIOMEDES A. VARGAS T.** (DEIA- I.A.R. 050-98) y **LUIS A VARGAS H.** (IRC-061-2021), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, consiste en la construcción de cuatro (4) canchas de padel las cuales contaran con área verde, tinaqueras, 17 estacionamientos, piso de gravilla compactada, terraza con servicio sanitario de hombre y mujer, oficina administrativa, 4 canchas de padel de 20m x10m, pasillo, cerca perimetral. Esta actividad se realizará sobre un globo de terreno propiedad de COSTA DEL ESTE REAL ESTATE HOLDING, CORP de la Finca N°. 243352 (F), con código de ubicación 8709, para la elaboración del proyecto, los cuales se utilizarán para el proyecto **1,988.05 m²** metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, el sistema de recolección de las aguas residuales será mediante alcantarillado de la ciudad de Panamá.

Que a través de nota s/n el señor **LEOR S. FEDER**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con carne de residente permanente N°. E-8-130806, representante legal de la empresa **COSTA DEL ESTE REAL ESTATE HOLDING, CORP.**, persona jurídica registrada en el registro Público con el Folio N°. 584976 (S) propietario de la Finca No. 243352 (F), con código de ubicación 8709 autorizo al señor **JOSE LUIS SANTOS GALLEGOS** con pasaporte N° A4016985 para la elaboración del proyecto los cuales se utilizarán para el proyecto **1,988.05 m²** metros cuadrados ubicados en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

COORDENADAS UTM, WGS 84

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	667959	996432
2	667982	996434
3	667975	996447
4	668000	996449
5	667998	996482

(34)

6	667944	996479
Superficie de 1,988.05 m ²		

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 07 de octubre de 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 17 de octubre de 2022, *informan que Con los datos proporcionados se generó un polígono aproximadamente de (1,970 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, localizado en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.*

Que el 07 de octubre de 2022, mediante Proveído DRPM-SEIA-143-2022; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 01 de octubre de 2022, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°155-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL”, cuyo promotor es el señor **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al Sr. **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS** del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al Sr. **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Sr. **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al Sr. JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Sr. JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al Sr. JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al Sr. JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS; de la presente resolución.

30

Artículo 10. ADVERTIR al señor **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diezodós (18) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGROINDUSTRIA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MASTER EN CIENCIAS AGRICOLAS Y AVICENAS
IDONEIDAD N° 355-BG-4410

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGROINDUSTRIA
JUAN DE DIOS ABREGO
MASTER EN CIENCIAS AGRICOLAS Y AVICENAS
IDONEIDAD 2.904-93-VIC-01

MINISTERIO DE AMBIENTE

Ho. 21 / 11/2022
F: 21/11/2022
de 18/11/2022
Número: 24016985
Cédula

11 mañana
José Luis Santos Gallegos
Attestado
Cedula 3-715-1009

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE PADEL”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

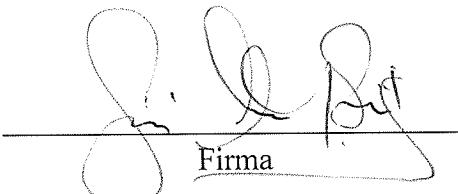
Tercer Plano: PROMOTOR: **JOSÉ LUIS SANTOS GALLEGOS**

Cuarto Plano: ÁREA: **1,988.05 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 144 - 2022 DE 18 DE Noviembre DE 2022.

José Luis Santos

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



J. Luis Santos

Firma

540169 35

No. de Cédula de I.P.

21 / Nov / 2022

Fecha